

a la altura.

Únicamente se permitirán miradores de madera noble o forja, con un tratamiento cuidado, asimismo cuando el diseño lo admita, podrán utilizarse otros elementos metálicos en todos de ordenanza. El saliente máximo para miradores se fija en 60 cms. y únicamente podrá construirse en calles de ancho mínimo 5 cm.

Queda prohibida la construcción de terrazas en las alineaciones principales de los edificios de la zona histórica pudiendo, sin embargo, construirse en las alineaciones inferiores respetando en cualquier caso las limitaciones establecidas para las construcciones por encima de la altura.

En la zona histórica, se permitirá la construcción de áticos por encima de la altura reguladora en las siguientes condiciones:

1) En el diseño de huecos, dominará la dimensión vertical sobre la horizontal.

2) Las dimensiones máximas exteriores del alero, serán de 50 cm. en altura, desde el arranque, con saliente máximo de 65 cms.

3) La normativa referente al aprovechamiento bajo cubierta en el núcleo histórico podrá aplicarse únicamente en los casos en que la altura reguladora sea de planta baja y una o dos elevadas.

Aprobación de Régimen de Convocatorias del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja III.A.517

La Rioja, en sesión celebrada el día 14 de Junio de 1.993, acordó, al amparo de lo establecido por el artículo 26.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecer el régimen de convocatorias de este Órgano Colegiado que seguidamente se expresa:

I. La convocatoria del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja habrá de especificar además del Orden del Día, el Lugar, día y hora de la reunión y fijará una segunda convocatoria, media hora después de la primera, en previsión de que ésta no tenga efecto.

II. Para la válida constitución de este Órgano, en primera convocatoria se requiere el quórum de asistencia previsto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En segunda convocatoria sólo se considerará válidamente constituido el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en los siguientes casos:

* Cuando además del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, asistan el Ponente y el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja o el Letrado de la misma que le sustituya y al menos seis vocales más de los que forman este Órgano.

III. El quórum de asistencia requerido, conforme al apartado anterior, se mantendrá durante todo el tiempo de duración de las sesiones.

IV. En el caso de que cualquiera de los miembros de este Órgano falte sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, el Sr. Presidente deberá formular la protesta correspondiente ante este órgano que podrá elevar

propuesta de sustitución de aquel miembro al Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño a 7 de Julio de 1993.— El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio de colaboración entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Entidades Financieras para la concesión de préstamos a la pequeña y mediana empresa

III.A.510

Con fecha 22 de Junio de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las Entidades Financieras interesadas, firmaron el Convenio de Colaboración para la concesión de préstamos a la pequeña y mediana empresa, para que éstas puedan acogerse a los beneficios establecidas en las disposiciones medidas de política industrial y fomento a la inversión y el empleo.

Se distinguir dos tipos de operaciones financieras:

-- Los préstamos con plazos iguales o superiores a cinco años, con un periodo de carencia de hasta dos años y amortizaciones trimestrales o semestrales. El importe del préstamo no superará el 70% de las inversiones.

Los préstamos pueen que se firmen durante 1993 y 1994, hasta el cobro de subvenciones concedidas de la Gran Area de Expansión Industrial.

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, salvo denuncia de una de las partes.

Logroño, a 6 de Julio de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Telefónica de España, S.A.

III.A.511

Con fecha 18 de Junio de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Director General del Servicio Telefónico Nacional de Telefónica de España, S.A. en nombre y representación de la mencionada Entidad, suscribieron el Convenio de cooperación para la extensión del servicio telefónico en el medio rural a través de telefonía celular.

El Convenio contiene un plan para instalar un total de 408 líneas telefónicas durante el trienio 1994-1996, desapareciendo la tarifa de extrarradio telefónico en La Rioja a partir del 1 de Enero de 1994.

Las inversiones estimadas para conseguir los objetivos marcados en este Convenio ascienden a 422.000.000,- pesetas, aportando la Comunidad Autónoma de La Rioja 51.000.000,- pts. y 371.000.000,- pts. Telefónica de España, S.A.

Logroño, a 6 de Julio de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo EI-1-LO-03. "Carretera N-120 de Logroño a Vigo, P.K 8 al 13". Variante de Navarrete. Logroño (La Rioja) (7946) III.B.1386

Con fecha 30 de abril de 1993, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-LO-03 seleccionado como opción más favorable la denominada Alternativa número 1 en el estudio y consistente en una variante por el norte de la población de 5.900 metros de longitud y sección transversal 7/10, con 3 enlaces a distinto nivel. Las estructuras se realizarán de forma que pueda procederse a la duplicación cuando se estime necesario.

3. En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se mantendrán los contactos adecuados con los Ayuntamientos para concretar; los pasos de ganado y tractores a construir y los caminos de servicio.

3.2 Se incluirán y valorarán las medidas correctoras de los impactos ambientales y se reducirá el plazo de control del programa de vigilancia al periodo de garantía.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1993.— El Secretario General, Emilio Pérez Touriño.—32.569.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo sanción (7711) III.B.1387

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. José Francisco Domínguez Ruiz, con último domicilio conocido en Arnedo, c/ Avda. de Benidorm, nº 5-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 15 de junio de 1.993, en el expediente número 275/93, por la que se le sanciona con multa de CUARENTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre Pub "El Callejón", el pasado 28 de febrero, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 5 de julio de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo sanción (7710) III.B.1388

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª Carmen Evangelio Vidal, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Duques de Nájera, nº 47-6º, se